

su importante trayectoria artística la cual ha trascendido generaciones y fronteras, contribuyendo de manera significativa a la difusión, consolidación y reconocimiento de la cumbia en el Perú.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

2477121-1

Amplían vigencia del Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000008-2026-MC

San Borja, 15 de enero del 2026

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000002-2026-OGPP-SG/MC y los Memorandos N° 000019-2026-OGPP-SG/MC y N° 000033-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000028-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado sobre el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000109-2025-MC, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado "Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a la Procuraduría General del Estado" (en adelante, Grupo de Trabajo), que tiene como objeto desarrollar las actividades contenidas en el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 0303-2024-JUS, concerniente a la transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documental, según corresponda;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000109-2025-MC establece que el Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000002-2026-OGPP-SG/MC y el Memorando N° 000019-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de ampliación, con eficacia anticipada, de la vigencia del Grupo de Trabajo, hasta el 31 de diciembre de 2026, debido a que se encuentra pendiente culminar con el Plan de Acción para la Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a la Procuraduría

General del Estado, así como presentar el informe de cierre correspondiente;

Que, al respecto, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 de dicha norma es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Memorando N° 000033-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta necesario que la resolución que apruebe la ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo tenga eficacia anticipada, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones, con el objetivo de culminar el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a la Procuraduría General del Estado, sin que ello suponga vulneración de normas de orden público ni afectación a derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, cuyas conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados lineamientos refiere que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. En el caso de los grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos (2) años, su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante el Informe N° 000028-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente ampliar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, la vigencia del Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a la Procuraduría General del Estado, hasta el 31 de diciembre de 2026;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, la vigencia del Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la Procuraduría Pública

del Ministerio de Cultura a la Procuraduría General del Estado, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000109-2025-MC, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

2477239-1

DEFENSA

Asignan empleo a General de Brigada como Asesor del Jefe del Estado Mayor General del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2026-DE

Lima, 15 de enero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 251-SCGE/N-04 del Secretario de la Comandancia General del Ejército del Perú y el Informe Legal N° 02643-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el literal A) del artículo 15 de la citada Ley dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes se efectúan mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución Armada correspondiente;

Que, asimismo, el literal D) del artículo 17 del acotado dispositivo legal, señala que el cambio de empleo se suscita cuando se verifica la necesidad del servicio;

Que, el numeral 2 del literal A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, Decreto Supremo que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales y Almirantes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 092-2025-DE, del 02 de diciembre de 2025, se resolvió reincorporar provisionalmente a la situación militar de actividad al General de Brigada (R) Carlos Humberto CASTAÑEDA NASSI, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Nueve del 25 de junio de 2025, del 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante Oficio N° 251-SCGE/N-04 el Secretario de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita asignar empleo al General de Brigada Carlos Humberto CASTAÑEDA NASSI como Asesor del Jefe del Estado Mayor General del Ejército;

Que, con el Informe Legal N° 02643-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable el proyecto de resolución suprema que asigna empleo al General de Brigada Carlos Humberto CASTAÑEDA NASSI;

Con el visado de la Comandancia General del Ejército del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General del Ejército del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar empleo al General de Brigada Carlos Humberto CASTAÑEDA NASSI como Asesor del Jefe del Estado Mayor General del Ejército del Perú.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

2477526-7

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00050-2026-DE

Lima, 14 de enero del 2026

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000086-2026-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00059-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00034-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0410/MILGP/AFSEC el Subjefe del Grupo Militar de los Estados Unidos de América comunica al Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa que, el equipo del Instituto para la Gobernanza de la Seguridad (ISG) recomienda que la Fuerza Aérea del Perú y otras organizaciones vinculadas al desarrollo de un puerto espacial participen en el Commercial Space Week, a realizarse en la ciudad de Orlando, estado de Florida, Estados Unidos de América, del 27 al 30 de enero de 2026;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000086-2026-SECRE/FAP, la Fuerza Aérea del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor General FAP MARIANO NIEVES RODRIGUEZ LLERENA, identificado con DNI N° 43704349 y NSA N° 95448; y del Coronel FAP GUSTAVO ERNESTO BARRANZUELA SOLDADO, identificado con DNI N° 40287286 y NSA N° 96740, como personal titular; y del Mayor General FAP JUAN JORGE SERSEN MORENO, identificado con DNI N° 43517168 y NSA N° 95857, y del Mayor FAP GONZALO EDUARDO GUEVARA GONZÁLEZ, identificado con DNI N° 43731012 y NSA N° 97303, como personal suplente, para participar en el Commercial Space Week, a realizarse en la ciudad de Orlando, estado de Florida, Estados Unidos de América, del 27 al 30 de enero de 2026; asimismo, considerando el itinerario de los vuelos internacionales, solicita autorizar la salida del país el 26 de enero y su retorno el 31 de enero de 2026, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la Institución Armada remite el Informe Legal CEAJ N° 024-2025; la Hoja de Gastos N° 217 DGVC-ME/SIAF-RP; así como las Constancias de Previsión de Recursos N° 045, N° 046 y N° 103 que garantizan el financiamiento correspondiente;